

SECRETARÍA: Señor Juez informo a usted que venció el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 8 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Sucre, ocho de junio de dos mil veintidós
Radicado No. 70001310300420190006400

Se encuentra a despacho el presente proceso para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante.

Efectuados los cálculos de rigor se tiene que los intereses moratorios causados desde 01 de agosto de 2021 al 30 de marzo de 2022, no supera los límites de usura, es así como habiendo sido presentada en debida forma la liquidación presentada se impartirá su aprobación. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del adicional del crédito elaborada por la parte ejecutante con corte a 30 de marzo de 2022, de conformidad con las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ